

**MENSAJE DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
HONORABLE RAFAEL HERNANDEZ COLON
EN OCASION DE LA FIRMA DE LA ORDEN EJECUTIVA
PARA ESTABLECER NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN
CUANTO A LOS INFORMES DEL CONTRALOR**

6 DE MAYO DE 1988

LA FORTALEZA

Comparto con ustedes hoy la creación por Orden Ejecutiva de un mecanismo dirigido a lograr el más efectivo cumplimiento de la recomendaciones que hace el Contralor de Puerto Rico en los informes de intervención de las agencias de la Rama Ejecutiva.

Respondiendo al compromiso de atender con mayor rapidez y efectividad los señalamientos que hace el Contralor sobre el uso de fondos públicos por las agencias bajo mi supervisión, establecemos hoy por primera vez una medida de enfoque integral y uniforme, que coordina la labor de seguimiento de las dependencias del poder ejecutivo, a los hallazgos y recomendaciones de los informes del Contralor, a fin de que se corrijan las deficiencias e irregularidades señaladas y se tomen las providencias necesarias para evitar su repetición.

Se trata de un mecanismo innovador, sin costo adicional al erario, que obliga a las agencias del ejecutivo al cumplimiento de normas de coordinación y seguimiento de un nuevo procedimiento establecido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Por un lado, la Orden Ejecutiva establece que los auditores de todas las agencias bajo mi jurisdicción, responderán directamente al Secretario de Hacienda a los efectos de darle seguimiento a las recomendaciones de los informes del Contralor. El Secretario de Hacienda preparará las normas que sean necesarias para coordinar esta labor de seguimiento.

Por otra parte, vendrán obligadas las agencias de la Rama Ejecutiva a cumplir con un plan de acción correctiva que ha establecido la Oficina del Contralor de Puerto Rico, mediante un procedimiento de radicación de informes, en que se harán constar las acciones tomadas para el cumplimiento de las recomendaciones y que deberán rendirse periódicamente hasta que todas las recomendaciones queden debidamente cumplimentadas.

A la Administración de Servicios Municipales se le impone la obligación de establecer, en coordinación y de acuerdo con las normas adoptadas por el Secretario de Hacienda, el mecanismo

adecuado que le permita dar seguimiento efectivo a los señalamientos dirigidos a las administraciones y funcionarios municipales.

A los miembros de las juntas de directores y a los funcionarios ejecutivos de todas las corporaciones públicas en el país, se les recomienda y exhorta para que establezcan un sistema cónsono con los principios y objetivos que se disponen para las agencias ejecutivas y los municipios.

A la Oficina de Ética Gubernamental, creada en 1985 para regular los principios éticos en el gobierno y para anticipar y evitar posibles conflictos de interés, se impone la obligación de dar seguimiento a los señalamientos de estos informes, con el propósito de identificar cualquier posible violación a las disposiciones de su ley orgánica, de forma tal que pueda tomar las acciones correctivas autorizadas por su ley.

Queda fuera del ámbito de esta Orden Ejecutiva, el seguimiento de los señalamientos que

impliquen violaciones de ley y procedimientos civiles o criminales ante los tribunales de justicia, los cuales continuarán siendo referidos a la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia.

Esta oficina, que creamos por ley en 1973, (ley 17 del 8 de mayo de 1973) ha sido fortalecida por esta administración, con 9 fiscales y 4 agentes investigadores, permitiéndonos aligerar las acciones civiles y criminales correspondientes.

La defensa de los dineros del pueblo tiene prioridad en mi administración. Con ese objetivo, nos hemos movido hacia más adecuados controles y una más efectiva fiscalización.

Creamos en 1985 en el Departamento de Justicia la división especializada que investiga y procesa casos de corrupción gubernamental, la que ha logrado procesar 128 funcionarios y personas particulares por una amalgama de delitos de corrupción, de las cuales 119 han resultado convictas para un 93% de efectividad. Enmendamos

la ley de sentencias suspendidas para que excluya de sus beneficios a los que mediante tretas y engaños se lucran con el dinero del pueblo y la que ya se ha aplicado a varios convictos, que hoy cumplen la pena de encarcelamiento sin alternativas.

Además de la Oficina de Ética Gubernamental, creamos por ley los cargos de fiscales especiales independientes, para investigar y procesar criminalmente aquellos altos funcionarios del gobierno que incurran en conducta delictiva; y que ofrece un mecanismo adicional a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, permitiéndole ejercer con mayor efectividad sus funciones constitucionales de fiscalizar el uso de los fondos y propiedad pública.

La coordinación efectiva establecida entre el Poder Ejecutivo y la Oficina del Contralor, bajo la dirección de la primera mujer que ocupa su más alta posición, nos permitirá continuar explorando juntos otras avenidas que agilicen la corrección de las

deficiencias e irregularidades señaladas en los informes de intervención.

Por ser el Secretario de Hacienda el funcionario encargado de velar por el cumplimiento de la política pública que concierne al control y contabilidad de los fondos y propiedad pública, recae en éste el deber de constatar que los auditores de las agencias de la Rama Ejecutiva se aseguren de que se están corrigiendo las deficiencias e irregularidades señaladas por el Contralor. El Secretario de Hacienda me rendirá informes sobre el seguimiento a estas directrices.

Continuaremos con empeño trabajando en el establecimiento de mayores controles en el manejo de fondos públicos. La sana administración de los fondos públicos permite al pueblo evaluar a su gobierno dentro del contexto de honestidad que siempre debe servir de marco a su gestión.

Con la fe puesta en Dios, paso ahora a la firma de esta Orden Ejecutiva.

* * * * *